



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 numeral 1 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos y descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República señala que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República expresa que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias;

Que, el artículo 264 numeral 8 de la Constitución de la República manifiesta como competencia de los gobiernos autónomos descentralizados les corresponde preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del Cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, cuando el Concejo Nacional Electoral convoque a elecciones para las dignidades de: Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la República, representantes ante el Parlamento Andino, Asambleístas Nacionales y Provinciales; Prefectos; Alcaldes, Concejales; y, Miembros de los GADs Parroquiales Rurales, quien determinará la fecha de inicio y terminación de la Campaña Electoral;

Que, el artículo 54, literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, regular y controlar el uso del espacio público.



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

cantonal y en forma particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, como colocación de publicidad, redes o señalización; y,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales:

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACION DE ESPACIOS PARA LA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD ELECTORAL.

Artículo 1.- La presente Ordenanza se aplicará en el Cantón Colta, cuando el Concejo Nacional Electoral convoque a elecciones para las dignidades de: Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la República, representantes ante el Parlamento Andino, Asambleístas Nacionales y Provinciales; Prefectos; Alcaldes, Concejales; y, Miembros de los GADs Parroquiales Rurales, durante este tiempo los partidos, movimientos y organizaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Entiéndase por propaganda a la actividad desarrollada por las organizaciones políticas legalmente reconocidas por el Concejo Nacional Electoral que tiene por finalidad la promoción de candidaturas o planes de trabajo de partidos o movimientos políticos.

Artículo 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Colta a través de la Dirección de Planificación y Proyectos; y; Subproceso del Equipo de Trabajo de Control, Uso y Ocupación del Suelo una vez que se haya convocado a elecciones por parte del Concejo Nacional Electoral, solicitará a la Delegación Provincial Electoral la nómina de las organizaciones políticas inscritas y sus representantes legales para efectos del estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Estará prohibida la ubicación de propaganda mural en el Cantón Colta, no se podrá pintar o pegar propaganda de cualquier naturaleza en aéreas o bienes de propiedad pública municipal como: Edificio Municipal; Iglesias Patrimoniales; Coliseo Municipal; Estadios; Plaza de Toros; Baterías Sanitarias; postes, puentes peatonales, aceras, veredas, calzadas, túneles, señales de tránsito; Igual prohibición rige para cualquier otro inmueble de entidades públicas así como: Colegios, Escuelas, árboles y palmeras ornamentales.

Artículo 5.- La propaganda y/o publicidad en inmuebles de propiedad privada previa autorización del propietario, puede hacerse utilizando vallas desmontables,



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

banderas, afiches, lonas, globos y otros similares que sean colgables o desmontables.

Artículo 6.- Una vez concluido el proceso electoral y previa notificación del GAD Municipal de Colta, en el plazo de quince días contados a partir de la posesión de las autoridades electas, las organizaciones políticas tendrán que remover su propaganda electoral.

Sin perjuicio de las sanciones previstas, las personas que infrinjan la presente Ordenanza o los representantes de partidos, movimientos, instituciones, organizaciones políticas o de cualquier orden serán responsables del pago del concepto de daños, limpieza o pintura que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta a través de la Dirección de Planificación y Proyectos; y; Subproceso del Equipo de Trabajo de Control, Uso y Ocupación del Suelo, ordenare realizar con el objeto que el bien vuelva a su estado anterior.

Artículo 7.- En caso de violación a la presente Ordenanza existirán las siguientes sanciones que serán pagadas por el partido o movimiento político y/o organización promotora.

- a) En la ubicación de propaganda y/o publicidad electoral en propiedad pública, habrá una multa del 25% de un salario básico unificado por afiche, valla, propaganda o pintura.
- b) En la propaganda electoral pintada directamente sobre la fachada, muros, cerramientos o iglesias patrimoniales, la multa que se pagará de forma igual al inciso anterior, pero el cobro se lo realizará por metro cuadrado del mural.
- c) En la ubicación de propaganda y/o publicidad electoral en propiedad privada que no reúnan las características establecidas en la presente ordenanza, habrá una multa del 50% de un salario básico unificado.

Artículo 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Colta actuará de oficio retirando la propaganda removible o pintando de blanco en caso de murales y de propaganda pegada, para estos casos, los costos serán cobrados a través de la emisión de los respectivos títulos de crédito para el representante legal de la organización política que haya inobservado esta normativa y notificará a la Delegación Provincial del Concejo Nacional Electoral para su conocimiento y trámite correspondiente.



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Artículo 9.- Las sanciones establecidas en la presente Ordenanza serán aplicadas por el Jefe de Seguridad Ciudadana del Cantón Colta que avoque conocimiento de los hechos y corresponderá exclusivamente a su competencia.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las disposiciones establecidas en esta Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Inmediatamente será remitida a la Delegación Provincial

TERCERA.- Una vez aprobada esta Ordenanza, inmediatamente será remitida a la Delegación Provincial Electoral a objeto de que avoque conocimiento de la misma para los fines legales pertinentes.

CUARTA.- Se dispone la publicación de la presente Ordenanza en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia.

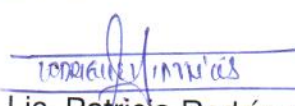
QUINTA.- De la implementación y ejecución de la presente Ordenanza, encárguese a la Jefatura de Seguridad Ciudadana del Cantón Colta.

Dada y firmada en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta, a los 3 días del mes de febrero del 2013.


Lic. Víctor Malán.

ALCALDE DE COLTA (E)

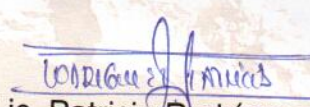



Lic. Patricia Rodríguez F.

**SECRETARIA
DE CONCEJO (E)**



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACION DE ESPACIOS PARA LA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD ELECTORAL**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Colta, en Sesiones Ordinaria y Extraordinaria realizadas el 1 y 3 de febrero del 2013 respectivamente.


Lic. Patricia Rodríguez Falconi
SECRETARIA DE CONCEJO (E)



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

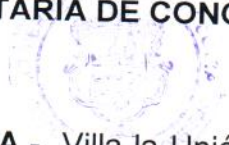
Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA.- Villa la Unión, a los 4 días del mes de febrero del 2013, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Art. 322, inciso cuarto; y, Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase original y copias de la **ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACION DE ESPACIOS PARA LA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD ELECTORAL**, ante el Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.

Lic. Patricia Rodríguez Falconí
SECRETARIA DE CONCEJO (E).



ALCALDIA DEL CANTON COLTA.- Villa la Unión, a los 5 días del mes de febrero del 2013, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Art. 322, inciso cuarto, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, Sancionó: la **ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACION DE ESPACIOS PARA LA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD ELECTORAL.- Ejecútese.**

Lic. Víctor Malán
ALCALDE DE COLTA (E)



Proveyó, sancionó y firmó la **ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACION DE ESPACIOS PARA LA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD ELECTORAL**, el Lic. Víctor Malán, Alcalde de Colta (e), el día 5 de febrero del 2013.- Certifico.- Villa la Unión, a los 5 días del mes de febrero del 2013.

Lic. Patricia Rodríguez Falconí
SECRETARIA DE CONCEJO (E)

